



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0016 . 17

Tacna, 03 NOV 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna en Sesión Extraordinaria de Concejo N°23-2017 de fecha 31.10.2017, con voto aprobatorio por UNANIMIDAD, sobre AMPLIACION TERRITORIAL DE LA J.V.C. SANTA ROSA DE LIMA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de acuerdo al artículo 195°, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en el artículo 116° de la ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras Municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del Concejo Municipal, el cual aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, dónde se determinan y precisan las normas generales a que deben someterse;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 041-15, en su artículo 15°, prescribe: “para la creación y ampliación de la jurisdicción de una Junta Vecinal Comunal, sea ésta urbana o rural, será mediante una Ordenanza Municipal; con ese propósito, la Municipalidad Provincial de Tacna a través de su Concejo Municipal y en coordinación con los vecinos, tomarán en cuenta para definir el ámbito jurisdiccional o territorial, los criterios que serán evaluados por las instancias municipales correspondientes: (...) e) Para la ampliación o fusión de Juntas Vecinales Comunales será requisito indispensable contar con la aprobación de las Asambleas Vecinales pertinentes y la opinión técnica y social de la Municipalidad; con las formalidades y procedimientos que señala la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N° 007-2017-JVSRL-TACNA, de fecha 12.05.2017; el Presidente de la Junta Vecinal Santa Rosa de Lima solicita la ampliación territorial para que los vecinos de Pago Aymara puedan pertenecer a la Junta Vecinal Comunal Santa Rosa de Lima. Adjuntando copia del memorial de los vecinos de Pago Aymara y copia del acta de la asamblea aprobada por unanimidad por los vecinos asistentes;

Que, mediante Informe N° 005-2017-CEP-UGPV-SGDSPVSP-GDES/MPT, de fecha 17.05.2017, el Coordinador de la Zona 03 informa que: “(...) según Ordenanza Municipal N° 041-15 de fecha 30 de Diciembre del 2015, aprueba el ROF de fusión de Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Tacna. En el título II, Artículo 15°, inciso e) señala: Para la ampliación o fusión de Juntas Vecinales Comunales será requisito indispensable contar con la aprobación de las Asambleas Vecinales pertinentes y la opinión técnica y social de la Municipalidad (...);

Que, mediante Informe N° 080-2017-CU-SGATL-GDU/MPT de fecha 07.07.2017, el Área de Catastro informa que: “(...) a fin de proceder correctamente con lo requerido, se realizó una inspección ocular, dónde se llevo a cabo el recorrido por la calle N° 35 (Pasaje Pago Aymara), observando en su mayoría predios consolidados y rurales. Por lo que del análisis se tuvo como resultado que la ampliación Jurisdiccional de la J.V. en mención, cumple con lo estipulado en la O.M. N° 0041-2015-MPT, teniendo como resultante un área total acumulada de 22.16 ha;

Que, mediante Informe N° 664-2017-GAJ/MPT de fecha 16.08.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a la documentación presentada y de acuerdo a la normatividad vigente, es de **Opinión**, se declare **procedente** el pedido de Ampliación territorial de la J.V.C. Santa Rosa de Lima de la Provincia y Departamento de Tacna;



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº **0016 . 17**

Que, mediante el Dictamen N° 007-2017-CPVyPS/CM/MPT, de la Comisión de Participación Vecinal y Programas Sociales, Aprobó por Unanimidad de sus miembros presentes, el Proyecto de Ordenanza Municipal de Ampliación territorial de la J.V.C. Santa Rosa de Lima de la Provincia y Departamento de Tacna;

Que, el pedido formulado se encuentra enmarcado conforme a la normatividad vigente y a las políticas de Gestión Institucional, por lo que, en uso de sus atribuciones y conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo y a lo aprobado en acta el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD dictó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE LA AMPLIACION TERRITORIAL DE LA J.V.C. SANTA ROSA DE LIMA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TACNA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA AMPLIACION TERRITORIAL DE LA J.V.C. SANTA ROSA DE LIMA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TACNA; SEGÚN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE ORDENANZA.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO TERCERO.- LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE AVISOS JUDICIALES DE LA REGION Y EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: [HTTP://WWW.MUNITACNA.GOB.PE/SERVICIOS/NORMAS.HTML](http://www.munitacna.gob.pe/servicios/normas.html).

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ALCALDE
Abg. JORGE LUIS INFANTAS FRANCO
ALCALDE (e)

cc. JGA.
/GIA.
/GDU.
/Arch.
LTR/mcs